

SECRETARIA:

Majagual, 01 de agosto de 2024.

Señor juez, a su despacho el presente proceso donde el abogado demandante solicita corrección del auto que libra mandamiento de pago de fecha 02 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer.

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA
Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAJAGUAL SUCRE
Código No. 704294089001

Majagual, primero (01) de julio del Dos Mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo N° 2023-00205-00

Oteado el expediente observamos falencias del auto que auto que libra mandamiento de pago, proferido en el proceso de la referencia.

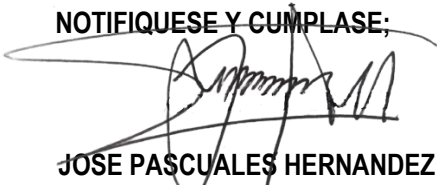
- 1. que, por un error involuntario en la transcripción, se indicó que el nombre del demandado era LUIS DAVID BRACAMONTES ALENAS, siendo el correcto GREGORIO MANUEL ARIAS NAVARRO.

En base a lo anterior se hará la respectiva corrección del auto que decreta medidas cautelares, referido de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

CORRIJASE el auto de fecha 02 de noviembre de 2023, en el sentido que el nombre del demandado es GREGORIO MANUEL ARIAS NAVARRO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88cf6d77abff866b0b3d739054f77caffdd075ee6f8b493d1b5bd2dd73ca92d**
Documento generado en 01/08/2024 03:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>